

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE
DE DOS MIL SEIS.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las trece horas del día diecinueve de diciembre de dos mil seis, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a Herminia María Moncayo Agüera	(PSOE)
D. Luis Miguel Núñez Chaves	(PSOE)
D. Juan Carlos Ruiz Boix	(PSOE)
D. Juan José Guillén Díaz	(PSOE)
D. José Antonio Ledesma Sánchez	(USR)
D. Francisco Rodríguez Rodríguez	(USR)
D ^a Isabel Ruiz Cáceres	(USR)
D. Juan Carlos Galindo López	(USR)
D. Antonio Calero Villena	(PP) Se incorpora al Punto II
D. José Antonio Cabrera Mengual	(PP)
D ^a Almudena Santana Romero	(PP)
D. Jacinto Merino Merchán	(PP)
D ^a María Obdulia Muñoz Mateos	(CNA)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(PIVG)

No asisten

D ^a Regina Cuenca Cabeza	(PSOE)
D. Fernando Palma Castillo	(PP)
D. José Ramón Ramírez Torti	(PP)
D. Luis Navarro Sampalo	(PP)
D. José Enrique García Sainz de Medrano	(IU-CA)

Asistidos por el **Secretario General**, D. Miguel Pacheco Ocaña, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos Accidental**, D^a. Elena Maestre Fernández.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las trece horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

Punto I.- Declaración de la Urgencia de la Sesión.

Seguidamente la Corporación Municipal, por absoluta unanimidad de todos los Concejales presentes, **ACUERDA:**

Declarar de urgencia la celebración de la presente sesión.

Punto II.- Alegaciones contra la aprobación inicial del Suplemento de Crédito 2/2006.

Seguidamente el Sr. Secretario General procede a dar lectura del escrito de alegaciones presentadas por el Señor Mayoral, que dice:

“ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2/2006 APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO PUBLICADO EN B.O.P. DE CÁDIZ NÚM. 226 DE FECHA 27/11/2006.

D. Jesús Mayoral Mayoral, Concejales portavoz del PIVG en esa Corporación con relación a la aprobación inicial del suplemento de varias partidas del presupuesto (EXP. SUP 2/2006), con arreglo a los artículos 177 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y los artículos 37 y 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, presenta las siguientes alegaciones:

1.- En la memoria que acompaña al expediente, no se acredita tal cual establece el punto 2 del artículo 37, del RD 500/1990, que en su apartado A) obliga acreditar: el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y en su apartado B) el deber de acreditar la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes.

2.- Las partidas de gastos que se incrementan, 611.00.227.08 (CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/servicio recaudación), por un importe de 500.00,00 euros y 533.00.440

(TRANSFERENCIAS CORRIENTES/transferencias EMADESA, por un importe de 165.000,00 euros, ambas incumplen con lo establecido en el art. 41, del RD 500/1990, que en su punto 1 apartado C) obliga: no incrementar créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (artículo 180.1.C), TXR LRHL) ya que esas mismas partidas fueron minoradas en el expte. SUP 1/2006 aprobado definitivamente y publicado en el BOP de Cádiz núm. 214 que se adjunta.

3.- El incremento de la partida 121.00.121 (PERSONAL RPT/Admón. General retribuciones complementarias) por un importe de 600.000,00 euros, sobrepasa y vulnera la limitación del artículo 19.2 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

Como documento de prueba, se acompaña informe del Interventor realizado para el expediente de aprobación de las RPT para el personal funcionario en el que se señala EL LIMITE LEGAL DE LA MASA SALARIAL 2006: 11.637.447,72 €, LA MASA SALARIAL CORREGIDA 2006: 11.445.850,26, que fue la informada en la aprobación de los presupuestos y donde el Interventor informa que la diferencia entre el límite máximo de la masa salarial prevista para el año 2006 y la diferencia salarial corregida para el mismo ejercicio asciende a 191.597,46 €, diferencia positiva que respeta así lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006 .

Cualquier modificación presupuestaria que como en este caso supera el límite legal de la masa salarial de 2006, vulnera la legalidad.

En base a lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

1.- Que tenga por presentando dentro del plazo concedido este escrito de alegaciones y sus documentos adjuntos.

2.- Que se aporten las memorias de justificación y saldo, que emita informe de la Intervención pronunciándose sobre estas alegaciones y que el expediente en la aprobación definitiva, cumpla con la legalidad establecida.”

Seguidamente el Sr. Secretario General procede a dar lectura de la propuesta de resolución del informe de Intervención, que dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Inadmitir las reclamaciones presentadas por D. Jesús Mayoral Mayoral contra la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 2/2006 y aprobar definitivamente el referido expediente.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D. Jesús Mayoral Mayoral.”

Seguidamente el Sr. Secretario General procede a dar lectura del apartado “Normativa Aplicable” y de la propuesta de resolución del informe jurídico, que dice:

“NORMATIVA APLICABLE

1º.- Es competente para resolver las presentes alegaciones el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de San Roque en la medida en la que es el órgano indicado tanto para la aprobación del Presupuesto General como de las modificaciones que al mismo pudieran afectar durante el ejercicio económico, de acuerdo con el art. 22.2 e de la Ley 7/198 de 2 de abril.

2º.- El art. 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que sólo podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a).- Por no ajustarse su elaboración y aprobación a los trámites establecidos a la propia Ley.

b).- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles por Ley o por cualquier otro título legítimo.

c).- Por manifiesta insuficiencia de los ingresos en relación a los gastos.

Igual limitación ha de predicarse de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en virtud de lo dispuesto en los arts. 177.2 y 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- Ninguna de las alegaciones formuladas por D. Jesús Mayoral Mayoral encajan en los supuestos establecidos para las reclamaciones contra el presupuesto y suplementos de crédito por el art. 170.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dado que aquéllas se refieren a aspectos no de mero trámite, ni aluden a omisión del crédito necesario para

el cumplimiento de obligaciones exigibles legalmente o por otro título legítimo, ni tampoco hacen referencia a la manifiesta insuficiencia de ingresos con relación a los gastos.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Procede inadmitir las alegaciones formuladas por D. Jesús Mayoral Mayoral.”

Abierto el debate el Sr. Mayoral Mayoral dice: Mi propósito de traer estas alegaciones no es gratuito por supuesto, pese a estos informes que el Señor Secretario ha leído, pues sigo teniendo serias discrepancias y me baso en ..., el informe, sobre todo me voy a basar son ... los informes son informes jurídicos los dos, creo que el informe de Intervención no está, e incluso el informe de Intervención a mi me asombra que la legislación aplicable que dice que son los artículos 177, 169 y 170 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y, también dice que le afecta el artículo 35- 38 del Real Decreto 500/1990, que este lo que desarrolla es el Título Sexto de esa Ley para la elaboración de presupuestos, créditos extraordinarios, suplementos, etc., que no tiene que ... aquí, y en este informe incluso solamente se pronuncia sobre los artículos 177, 170 y 169 de la Ley de Haciendas Locales, pero a pesar de reflejarnos aquí como aplicables, no se pronuncian los artículos 35 a 38 del propio Decreto 500/1990 que desarrolla. Incluso el artículo 170.2, he estado hablando también con el funcionario que ha estado haciendo el informe, yo creo que da una lectura que ni era el propósito de traer aquí porque lo que traemos aquí es para que se entere la gente en qué se gastan las cosas y de qué forma y cómo está al ... de la Ley, porque le decía aquí, dice el artículo 172 que: “No lo admite por no ajustarse su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la propia Ley”, pues mire, no se ajusta en su elaboración, no estoy discutiendo la aprobación y los siguientes trámites porque la propia Ley lo que dice en el artículo 37 es que: “Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, serán incoados por orden del Presidente”, como así ha sido, “de la Corporación y, en su caso, de los órganos competentes. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar”, que también venía, pero incumple cuando dice en el apartado a): “también el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de desarrollarlo en el ejercicio posterior”, y aquí no se ha presentado la relación de partidas presupuestarias, aquí no se habla de los gastos específicos, y si son necesarios, o no son necesarios, para dejarlo para ejercicios posteriores. Esto para mi es elaboración y elaboración que dice la

Ley, para eso está todo este Decreto, que yo lo veo un poco gratuito lo que se pone aquí, e incluso estos artículos del 35 al 38, si los señala el informe de Intervención, se debería haber pronunciado y no se pronuncian, porque aquí lo ponen como legislación Yo lamento la postura que se está teniendo aquí sobre este tema que no se trae aquí a debatir, porque yo, teníamos la necesidad los ciudadanos y los miembros de la Corporación, de saber específicamente en qué se gastan estos 2.642.000 euros en esa Memoria, no por Partidas, y decir aquí pues Servicio de Recaudación, subvenciones Grupos Políticos, transferencias, ¿exactamente cuáles son los gastos?, y si no están presupuestados por qué se hace el suplemento y, consiguientemente con tema si son necesarios o no necesarios hacerlos, porque a mi me asombra en el mes de diciembre que estemos, a no ser que se esté incumpliendo otro de los artículos que dice la propia legislación, que dice. “No podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados y en los estados de gastos, siendo nulo de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma”. A mi me asombra que en diez días aquí se vaya a hacer ahora compromisos por 2.642.000 euros, yo quisiera saber si estos compromisos ya están hechos, incluso si se está incumpliendo esto, y le voy a dar solamente un ejemplo para no asombrarnos, porque en gastos protocolarios, por ejemplo aquí los están ... ya en el año, en el 2005, ... presupuesto, Uds. tenían aquí 70.000 euros de gastos autorizados, pues Señores, se pasaron un 148% y se gastaron 173.000 euros, casi treinta millones de doce millones, y todo esto aquí viene negativo y sin los informes previos y haciendo gastos no autorizados, eso es lo que yo quiero que no se haga en este Ayuntamiento, que se lleve una reglamentación, no se puede traer esto en el mes de noviembre cuando la propia Ley dice, exige, que la liquidación del presupuesto del año anterior se presente a la Corporación aprobado por su Presidente antes del uno de marzo precisamente para jugar con los posibles remanentes que pueda tener una liquidación del año anterior y tener tiempo suficiente para, efectivamente, el presupuesto pues tiene sus reglas de flexibilidad de incrementos o disminuciones, y a mi me asombra que Uds. vengan aquí en el mes de diciembre pues tratando de hacer de, a parte de lo que se está incumpliendo, que yo vuelvo a decir que en uno de los apartados incluso se está, que no ha querido entrar el informe de Intervención porque solamente se ha quedado en decir “no, porque por este artículo no entra ni lo otro”, y en lo sustantivo viene a decir pues que no dice nada, porque viene a decir: “Respecto a las reclamaciones anteriores indicar, que sin entrar a analizarlas”, que ni siquiera las ha analizado, “sustantivamente las mismas no se fundamentan en ninguno de los supuestos ...”, y yo defender que hay un supuesto ..., y además creo que estamos con el voto a favor de este suplemento de crédito incumpliendo la Ley de Presupuestos Generales del

Estado. Este informe no lo hubiese hecho el Interventor anterior, porque he aportado el propio informe del Interventor en el cual está hablando de esa vulnerabilidad, desgraciadamente aquí estamos sin Interventor, yo lamento mucho esta situación, e incluso este informe para mi creo que no lo podrán ni siquiera por válido y lo siento, y no me quiero meter en comentarios, porque creo que incluso está haciendo un esfuerzo el administrativo o administrativos en este caso, y creo que es un poco, puede ser hasta coaccionado incluso fíjese me atrevo a decir. Le voy a leer, un momento Señor Ruiz Boix y, además, le ruego que lo lea Ud. también, y es que vamos, es que yo en este informe veo el reflejo de este Ayuntamiento, mire, le voy a leer parte y parte del informe que ha aportado el Tribunal de Cuentas al Parlamento ..., que dice: “El Tribunal de Cuentas ha enviado un durísimo informe al Parlamento sobre su balance de la gestión económica y de personal de los Ayuntamientos”, no lo digo yo, lo dice el Tribunal de Cuentas, “las deficiencias e irregularidades se extienden a lo largo de los diversos capítulos del control financiero, el registro contable de la operación económica, la gestión de personal y la contratación pública”, esto es fiel reflejo de lo que están haciendo Uds. como Equipo de Gobierno en esta Corporación, lo que dice este informe, dice: “Una de las razones fundamentales de este problema en los Ayuntamientos es la falta de personal cualificado para atender las cuentas, numerosos municipios”, este es perfecto, “mantienen vacantes en un número elevado de puestos reservados a funcionarios con ... de carácter nacional”, y a esos puestos se accede por oposición y del Tesorero, por lo tanto según el Tribunal de Cuentas: “con frecuencia estos puestos se cubren con personal cuya cualificación no siempre es la más adecuada”, y ese informe es un fiel reflejo, es decir, un administrativo de esta Corporación está haciendo..... de un Interventor está diciendo el Tribunal de Cuentas, e incluso defiende a estos funcionarios que dice que: “Hay una labor condicional de los funcionarios de la Administración Local, es más, en ocasiones el habilitado nacional está condicionado en el ejercicio de su función, porque a pesar de la independencia que debe tener respecto a los políticos, termina dependiendo de la Corporación en sus condiciones de trabajo, y se convierte en una persona de libre designación, por lo tanto es nombrado pero también es cesado por la propia Entidad Local”, pero los casos de los funcionarios habilitados no es el único problema en la gestión de personal que tiene los Ayuntamientos, la moción que el Tribunal de Cuentas ha dirigido al Parlamento denuncia: “Que en su mayor parte las Corporaciones Locales no elaboran las plantillas de acuerdo con los principios de racionalidad, economía y eficiencia”, que tanto vengo denunciando en este Ayuntamiento, “tanto lo que se refiere a los funcionarios como al personal laboral o eventual, además, en gran parte de las Entidades Locales en los procesos de selección de personal se

incumplen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, este hecho se agrava siempre, según el informe de la Institución Fiscalizadora, por la tendencia de los Ayuntamientos a sustituir plazas de funcionarios por puestos contratando laborales o pluriempleo”, es más extenso pero esto refleja lo que se está haciendo aquí, yo he leído este informe abrumador, llevar una moción al Parlamento del Tribunal de Cuentas, veo exactamente reflejado lo que pone en este informe. Yo, obviamente, estoy en contra de los criterios de lo que aquí se escribe, no culpo a quién los escribe, sino lo que dice aquí: a los políticos, hay que separar los políticos de los funcionarios de este Ayuntamiento, y por supuesto haré mi denuncia al Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas, y yo vuelvo a decir que el que dé su voto favorable a este Suplemento de Crédito, sobre todo en el apartado tercero, está incumpliendo

El Sr. Cabrera Mengual dice: la reclamación del Señor Mayoral, solamente rogarle al Señor Alcalde que cuando alguien de la oposición hable, nos respeten y escuchen callados la exposición que cada cual tenga que decir, mientras el Señor Mayoral habla, el Señor Concejal de Hacienda no puede estar interrumpiéndolo constantemente y haciendo comentarios que molestan, por lo menos, a los que estamos sentados en este banco de enfrente, por tanto pedimos respeto.

El Sr. Ruiz Boix dice: En primer lugar, Señor Cabrera indicarle que no he interrumpido al Señor Mayoral en ninguna ocasión, y se puede aplicar ese cuento que Ud. ha dicho hoy, en todos los Plenos en los que Ud. interrumpe constantemente sobre todo al Delegado de Urbanismo, al que interrumpe de forma inadecuada y constante prácticamente en todos los Plenos, luego primero se lo aplica a Ud. y luego generalice a los demás.

Con respecto al Señor Mayoral, indicarle que ha dicho tantas gravedades que voy a tratar de priorizar, la primera: le pido muy encarecidamente que retire la expresión que ha realizado de coacción a los funcionarios por parte de este Equipo de Gobierno, este Concejal, ni ningún miembro del Equipo de Gobierno, coacciona a ningún funcionario de la casa, a ninguno, todos actúan con plena libertad y los informes son los que son, si a Ud. no le favorece o no le gusta el informe puede mostrar su disconformidad con el mismo, pero no creo que nos pueda acusar de coacción a ninguno de los funcionarios, creo que es bastante grave esa expresión que Ud. ha utilizado y me gustaría, le ruego encarecidamente, que la medite y si es posible que la retire, porque creo que nos está acusando de un delito que por supuesto ninguno de los aquí presente cometemos; en segundo lugar, respecto a todo el argumento que ha mostrado con el tema del informe del Tribunal de Cuentas y que, según parece, han presentado en el Parlamento de Andalucía, indicarle que es una

generalidad de todos los Ayuntamientos, que por supuesto no toca al Ayuntamiento de San Roque donde sí tenemos habilitados nacionales, donde hasta el pasado 28 de noviembre, todavía no hace ni 20 días, contábamos con un habilitado nacional, donde ya este Equipo de Gobierno ha realizado contactos para cubrir esa vacante de habilitado nacional en el área de Intervención, donde ya tenemos conocimiento que hay personas cualificadas que han pedido concursar en el concurso que convoca el Ministerio de Administraciones Públicas, que tiene sus plazos, que tiene sus periodos establecidos, y estamos convencidos de que muy pronto se va a incorporar un habilitado nacional al área de Intervención y esperamos contar con ello el próximo ocho de enero, tenemos conocimiento de que se va a incorporar lo antes posible. Por tanto, no crea que este Equipo de Gobierno tiene ningún interés en dejar vacante las plazas de habilitado nacional, al revés, luchamos por cubrirlas con gran urgencia y así es como se lo estamos demostrando, que el próximo ocho de enero vamos a contar ya con un nuevo habilitado nacional que va a venir por el concurso oficial, es decir, que va a venir con su plaza en propiedad y que, por tanto, entendemos y esperamos, que venga por un periodo prolongado de tiempo. Con respecto a los argumentos, aunque Ud. trate de desacreditar los informes que tiene el expediente tanto el informe jurídico como el informe económico, queda clara cuál es la cuestión, y las tres alegaciones que Ud. presenta han quedado inadmitidas, las tres propuestas de alegaciones que presenta son inadmitidas, el objeto con el que Ud. ha presentado esas alegaciones ya se lo comenté en el Pleno extraordinario que precedió a este para aprobar el Suplemento de Crédito, de que únicamente tiene por objetivo la labor de obstaculizar la gestión del Equipo de Gobierno, de entorpecer la gestión del Equipo de Gobierno, de poner trabas y de, finalmente, de que los programas y las actuaciones previstas para este año 2006 se retrasen y sean perjudicados los ciudadanos de San Roque, los ciudadanos de todas las barriadas de San Roque, gracias a la gestión que Ud. realiza de entorpecer, de obstaculizar y de trabar todas las actuaciones. También ha señalado Ud. en la lectura, que sin entrar en consideración de las tres alegaciones, nosotros sí hemos estudiado las tres alegaciones, y a pesar de que los informes dicen que están inadmitidas, y es lo que vamos a aprobar hoy en este Pleno, podríamos darle otra respuesta totalmente distinta a las tres alegaciones, que si quiere para su conocimiento, para que vea que sí han sido estudiadas convenientemente, pues le podría decir que con respecto a la primera: en la memoria se da un detalle completo de un total de 24 partidas desglosadas en las que se le dice dónde van a ir cada uno de los gastos, creo que es importante, 24 partidas en las que se le dice que una va a asignación de Grupos Políticos, como Ud. había dicho, otra va al Servicio de Recaudación, de Inspección, en definitiva, viene cada una de las partidas con su nombre, y a cada una de las partidas van los conceptos

que luego vendrán de factura, eso es con respecto a la primera; con respecto a que no se indica nada de que si se puede o no se puede demorar los gastos, está dicho de forma implícita, es decir, el Alcalde promueve este expediente y lo trae al Pleno es porque entiende que los gastos que hay aquí son indemorables, creo que de forma implícita lo puede leer cualquier persona, si entendiera que esos gastos se pueden demorar y que se pueden ejecutar en el ejercicio 2007, pues sin ningún problema no se hubiese ejecutado ni incoado este expediente, el mismo gesto de traer el expediente aquí, el Suplemento 02/2006 es porque da pie a pensar que los gastos son indemorables, creo que esa primera alegación cae por su propio peso; con respecto a la segunda, le indicaré, y así lo expresé durante el Pleno en el que Ud. ya advirtió que iba a presentar alegaciones, de que se podía corregir sobre la marcha indicando únicamente que las transferencias a Emadesa en lugar de ser a Emadesa gastos corrientes, podían ser a Emadesa gastos de capital, y se podía haber subsanado perfectamente, igualmente con respecto a los servicios de recaudación, también le indiqué que eran para el pago de servicios de inspección tributaria, luego también se podía haber subsanado tranquilamente; y con respecto a la tercera, tenga la conciencia tranquila y la tranquilidad de que finalmente ya se han preparado las nóminas del mes de diciembre con la incorporación de la RPT aprobada recientemente y, no ha hecho falta utilizar el importe que finalmente vamos a aprobar, espero, con este suplemento, por tanto estos 600.000 euros, para que su conciencia quede tranquila, sí se van a aprobar, pero no van a ser necesarios porque finalmente teníamos partida en el Capítulo uno. Por tanto, sí se han estudiado, le podríamos haber respondido de cualquier otra forma, pero finalmente nuestros técnicos, los técnicos de la casa, del Ayuntamiento, de la Corporación, los suyos también, han informado que ninguna de las alegaciones presentadas por Ud., ninguna de las tres pueden ser admitidas, porque ninguna cabe en el artículo 170.2 que Ud. tanto lee y que también podemos leer los demás, y que el artículo 170.2 dice de forma muy clara cuáles son las causas por las que se puede presentar alegaciones, y ya le advertí, le pedí y le rogué en el Pleno en el que aprobamos este suplemento, que no hiciera alegaciones, Ud. está en su derecho, las ha ejecutado, pero tiene que entender que la Ley, a la que Ud. tanto se refiere sólo permite tres causas, o tres casuísticas, tres nada más, para presentar alegaciones a los suplementos o a los créditos extraordinarios, luego en próximas ocasiones, que sabemos que va a seguir realizando alegaciones, cíñase o sea tan conciso de presentarla únicamente por esos tres aspectos, no presente alegaciones por otras cuestiones que para nada tienen que ver con este Ayuntamiento y que para nada afectan a ese Suplemento de Crédito.

Concluyo indicándole que le rogué en el Pleno del mes de noviembre, en el Pleno extraordinario, donde aprobábamos este

Suplemento, que no presentara alegaciones, que el único objetivo que tenía era el de entorpecer, el de obstaculizar y el de trabar la gestión del Equipo de Gobierno, creo que lo ha conseguido durante un plazo de unos 20 días, y espero que con esta aprobación definitiva que hoy traemos aquí, volvamos a poder realizar en los pocos días que quedan del ejercicio 2006, las actuaciones que nos demandan los vecinos, los vecinos de Guadiaro, los vecinos de otras barriadas y los vecinos de todo el municipio de San Roque.

El Sr. Mayoral dice: La palabra coacción pues como era leyendo el propio informe del Tribunal, de la dependencia y tal, pero en fin yo se la retiro lo de coacción, lo que sí le digo que es una irresponsabilidad el no nombrar Interventor en esta casa, hay técnicos suficientes y con titulaciones adecuadas, en eso estará conmigo, para que ni siquiera proponga un administrativo que ocupe el puesto de Intervención ..., por lo menos permítame, que es una irresponsabilidad por su parte, así como yo le retiro la palabra coacción.

Mire, Ud. lo que me estaba diciendo que si vengo a entorpecer, que si no, el año pasado ... también unos remanentes de crédito de 2004, se arregló un montón de partidas, yo no le hice ninguna alegación porque dentro de los que veía, por lo menos veía que eran más o menos legales, no venga diciéndome que yo aquí... entorpeciendo, aquí tiene la del año pasado, 2.100.000 euros, con el remanente líquido de 2004, no presenté ninguna alegación. Yo cuando pongo algo es responsable de ello, luego eso se ... Ud. por tierra lo que está diciendo, le traigo de prueba la del año pasado. Yo le vuelvo a insistir en lo mismo, y no se preocupe porque lo único que dice es de una forma formal de decir, es que yo, por supuesto discutiré, pero que este expediente va a ir al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas, por supuesto. El mismo argumento decía el año anterior “hombre es que para que funcione el Ayuntamiento”, Ud. se le da la mano y se coge el brazo, y no se lo voy a permitir.

El Sr. Cabrera Mengual dice: Sin pretender en entrar en mucha polémica, Hegel decía que a base de repetir una mentira miles de veces se puede convertir en verdad, y esta es la técnica que Ud. utiliza. El repetir que la oposición solamente demanda explicaciones para abortar la labor del Equipo de Gobierno, la labor de la oposición es fiscalizar, y cuando quiere fiscalizar pregunta y, este hecho, este argumento que se repitió de forma considerable y reiterativa en el pasado Pleno Extraordinario y, habitualmente cuando la oposición demanda alguna explicación al Equipo de Gobierno, pues no va a ser siempre que queremos entorpecer, queremos explicaciones y queremos realidades, y cuando no estamos conformes pues acudimos a los Tribunales que por eso tenemos derecho. Y simplemente

decirle que aquí cada cual se puede defender y, si yo interrumpo a alguien, esa persona pues tiene derecho a replicar, en este caso está Ud. utilizando un ejemplo que no tenía nada que ver con el debate de la actualidad, y simplemente dejar sobre la mesa y decirle, que para estar en la vida pública hay que ser fiel a la verdad, a las ideas y a los amigos, y Ud. incumple muchas veces estos preceptos.

El Sr. Ruiz Boix dice: Creo que está equivocando el foro, yo creo que Ud. no es nadie, ni amigo, ni familiar mío, como para que venga aquí a darme lecciones de nada, porque primero las tendrá que estudiar Ud. y aprenderlas para luego poder dar lecciones a otros, yo creo que se está equivocando de foro, creo que se está equivocando de persona, y creo que no tiene ninguna ascendencia hacia mi persona para darme ningún tipo de lección, porque yo de Ud. no quiero aprender nada, luego creo que con eso ya le he dicho todo. Y con respecto a lo que ha señalado de argumentos, le vuelvo a incidir que Ud. interrumpe de forma constante, y brusca en ocasiones, en reiterados Plenos a distintos compañeros del Equipo de Gobierno, y muy especialmente al Delegado de Urbanismo, luego Ud. no es nadie para darme a mi lecciones de si yo interrumpo o no interrumpo a nadie, luego siga leyendo a Hegel o a quién quiera, pero a mi no me dé lecciones porque yo de Ud. no voy a conseguir ni voy a ganar nada de lo que me diga.

El Sr. Alcalde dice: Quiero hacer aportaciones o aclaraciones: primero, que este Equipo de Gobierno no sólo apoya a los técnicos, a los responsables de este Ayuntamiento en este caso, sino lo haremos en lo sucesivo también, y quiero recordar que una de las etapas más brillantes en cuanto a la Intervención desarrollada en este Ayuntamiento, fue llevada adelante por alguien que no pertenecía a los cuerpos nacionales, esto se da con mucha frecuencia, no sólo la titulación es la que da, también, el derecho de pernada para que las cosas se hagan bien, esto es algo que lo tenemos que tener en cuenta y que cumple también con lo que la legalidad nos permite hacer.

Una vez desestimada lo que son las alegaciones propuestas para la aprobación inicial de este Suplemento, quiere decir que están aprobadas, para ello quiero que votemos en cuanto a que quede definitivamente aprobada la aprobación inicial como se hizo en el último Pleno.

La Corporación Municipal, con la abstención del P.P. (4 votos), CNA (1 voto); el voto en contra de PVIG (1 voto); y el voto a favor de USR (4 votos) y PSOE (6 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Inadmitir las reclamaciones presentadas por D. Jesús Mayoral Mayoral contra la aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito 2/2006 y aprobar definitivamente el referido expediente.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a D. Jesús Mayoral Mayoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las trece horas y cuarenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 22 de diciembre de 2006

Vº Bº
El Alcalde

El Secretario General